



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-35984 No. Radicado Inicial: 1-2024-22970
No. Proceso: 2356528 Fecha: 2024-06-14 15:53
Tercero: GERARDO HOMERO LAGOS
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2024

Señor:
GERARDO HOMERO LAGOS
Ciudad

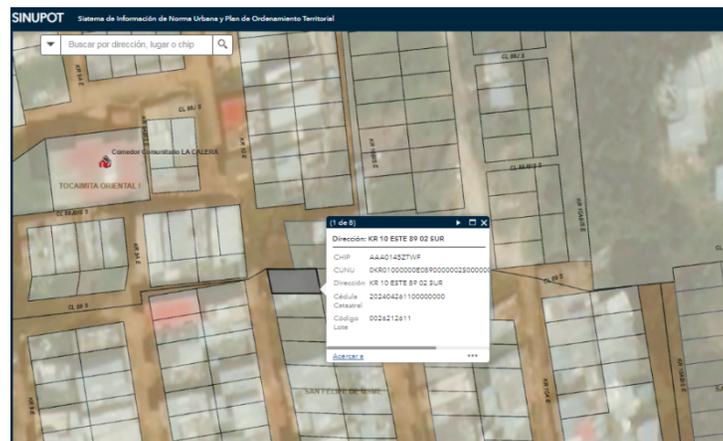
Radicado: 1-2024-22970

Asunto: Solicita información reserva de malla vial arterial y/o retrocesos de vía local del predio ubicado en la de la Carrera 10 Este No. 89 – 02 Sur con Chip AAA0145ZTWF de la local de Ciudad Bolívar.

Respetado Señor Lagos:

Nos permitimos informarle que esta Secretaria recibido su comunicación, mediante la cual solicita información si el predio con CHIP AAA0145ZTWF con dirección Carrera 10 Este No. 89 – 02 Sur tiene reserva de malla vial arterial y/o retrocesos de vía local frente a malla vial arterial y/o intermedia. Al respecto esta Subdirección le comunica lo correspondiente a lo de nuestra competencia.

Para su análisis, hemos revisado la Base de Datos Geográfica Corporativa - BDGC de esta Secretaría, los documentos, anexos, cartografía que forman parte del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptados mediante Decreto Distrital 555 de 2021. De esta forma, se determinó que el predio con CHIP AAA0145ZTWF- Carrera 10 Este No. 89 – 02 Sur se localiza en suelo urbano, en la localidad de Ciudad Bolívar, en la Unidad de Planeamiento Local - UPL 20 Rafael Uribe, en tratamiento de Mejoramiento Integral.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana SINUPOT–SDP

En este orden, se verifica que el predio objeto de la consulta se localiza en el plano US280/4-00 del desarrollo legalizado SIERRA MORENA aprobado con la Resolución No. 420 del 02/10/1998 al Lote urbanístico No. 11 de la Manzana 26. En la siguiente imagen se puede observar la localización del predio objeto de la consulta en el plano urbanístico:



Fuente: Plano US280/4-00 del desarrollo legalizado SIERRA MORENA

En el marco de los Decretos Distritales 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá” y 524 del 9 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL Arborizadora, Lucero, Rafael Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito y Usme Entrenubes, que conforman el sector Sur Oriente”, según verificación de la cartografía adoptada por estos Decretos, se encontró que el predio en consulta es un predio semi esquinero ya que tiene frente a la Carrera 10 Este la cual tiene un perfil según plano de loteo de 5.20 metros la cual corresponde a una vía peatonal de tipo L-10 la cual hace parte de la Malla Vial Local de la Ciudad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

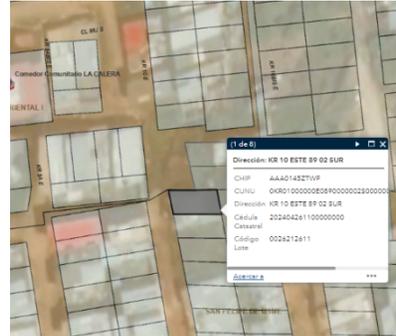
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



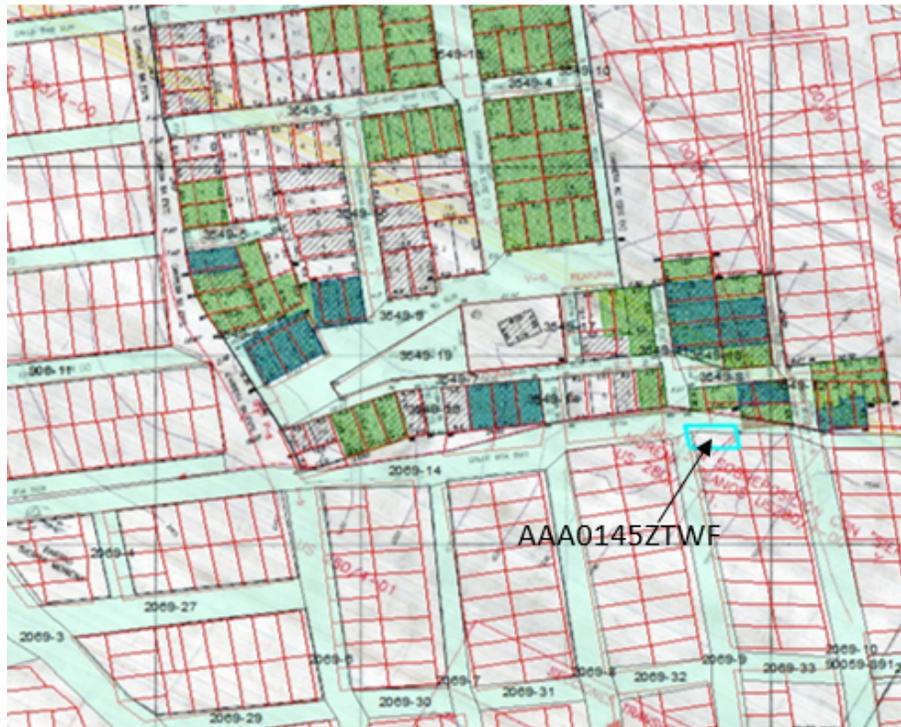
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-35984 No. Radicado Inicial: 1-2024-22970
No. Proceso: 2356528 Fecha: 2024-06-14 15:53
Tercero: GERARDO HOMERO LAGOS
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana SINUPOT-SDP

En cuanto a la vía de la Calle 85 A Sur es una vía compartida entre el desarrollo Sierra Morena y el desarrollo Casaloma II Legalizado a través de la Resolución 01206 del 28 de Diciembre de 2006 con plano de loteo US28/4-02 el cual contiene una nota que indica "Sobreposicion con Sierra Morena US280/4-00"



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-35984 No. Radicado Inicial: 1-2024-22970
No. Proceso: 2356528 Fecha: 2024-06-14 15:53
Tercero: GERARDO HOMERO LAGOS
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

Desarrollo Casaloma II Plano de loteo US228/4-02

Por lo mencionado anteriormente se aclara que la carrera 85 A se encuentra ocupada parcialmente tiene un ancho variable de 8.50 a 2.80 metros, cuenta con el Registro Único Patrimonio Urbano – RUPI de la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP 2069- 14, la cual corresponde a una vía peatonal de tipo L-9 y hace parte de la Malla Vial Local de la Ciudad.

Es importante mencionar que de acuerdo con lo indicado en el Decreto Distrital 606 del 2007, no se exigen los retrocesos demarcados en el plano para la malla vial local en consecuencia, continúan siendo vías de carácter peatonal con las características ya anotadas.

Por lo anterior, se informa que el predio en consulta con CHIP AAA0145ZTWF No se encuentra en área de reserva para la malla vial arterial de la ciudad.

Toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos y reglamentaciones se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace: <https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021>

La presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio.”

Cordial saludo,

Jose Miguel Perez
Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente

Elaboro: Arq. Irma Liliana Guzmán C. Profesional Especializada SPLSO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.